



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 26 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Oficina provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 449.

Junta provincial de Precios

Por disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia telegrama oficial de 20 12 44), y hasta nueva orden, se declara en régimen de libertad de precio de venta la fruta denominada Granada.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 22 de Diciembre de 1944.

3391

El Gobernador-Presidente
ALBERTO MARTIN GAMERO.

Nota

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie SO., expedidas por esta Delegación provincial, número 174481 de la primera categoría del tercer ciclo; número 169067 de la segunda categoría del tercer ciclo; números 132954, 169868, 169866, 164366 y 133924 de la tercera categoría del tercer ciclo, y números 146992, 146993, 146994, 147290, 147281, 146300 y 134638 de la tercera categoría del cuarto ciclo; se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia y público en general, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebidamente de los mismos, le serán

recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este organismo provincial.

Soria 19 de Diciembre de 1944.

El Gobernador,
ALBERTO MARTIN GAMERO.

3358

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La orden ministerial de 18 de Diciembre de 1940 reglamentó el régimen económico de los Organismos Profesionales de carácter médico, incluyendo al Patronato de Huérfanos y a Previsión Médica Nacional, con el criterio de unificar su sistema financiero y contable, para favorecer el resurgimiento de las dos últimas Instituciones, quebrantadas como consecuencia de los daños sufridos en la pasada guerra.

Pero la orden de este Ministerio de 16 de Octubre de 1944 ha estatuido un nuevo ordenamiento especial para Previsión Sanitaria Nacional, entidad que continúa la antigua Previsión Médica, sentando como base del mismo la de su completa independencia orgánica y funcional, económica, administrativa y financiera, ya que su artículo primero preve la constitución de Seguros e Instituciones benéficas con personalidad propia; sus artículos 13 y 16 encomiendan a los órganos de Gobierno de la Mutual la formación de presupuestos, administración de bienes y aprobación de cuentas o modificaciones de las normas reglamentarias relativas a las cuotas, precisando su título cuarto el régimen económico admi-

nistrativo que ha de seguir en su nueva etapa de vida aquella Institución.

Es obvio que esta última disposición supone una derogación parcial de la orden de 18 de Diciembre de 1940, pero conviniendo evitar confusiones o dificultades de aplicación,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de la entrada en vigor de la orden de 16 de Octubre último, han dejado de regir las disposiciones de la de 18 de Noviembre de 1940 relativas a Previsión Sanitaria Nacional, antigua Previsión Médica Nacional.

2.º Conforme a la primera disposición citada, la Mutual sufragará en lo sucesivo sus gastos de personal y administración, ajustándose a las normas estatutarias y reglamentarias aplicables.

3.º El Consejo general de Colegios Médicos, con destino a las Instituciones benéficas del artículo primero de los Estatutos de Previsión Sanitaria Nacional y por lo que hacen a la sección de Médicos, entregará a aquélla el cincuenta por ciento de la recaudación que obtenga por los certificados del modelo A) a que se refieren el Real decreto de 15 de Mayo de 1917 y Real orden de 31 de Julio de 1930, así como los superávits que obtengan en la liquidación de sus presupuestos.

Dios guarde a V. I. muchos años —Madrid, 11 de Diciembre de 1944.—PÉREZ GONZÁLEZ.—
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 16 de D.)

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NUMERO 46

Concentración en Caja de los reclutas de los reemplazos de 1943 y 1944, clasificados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

En virtud de lo dispuesto en la orden de 25 de Noviembre de 1944 (D. O. núm. 267), los reclutas anteriormente citados, y que por el número que obtuvieron en el sorteo les ha correspondido servir en Cuerpo de las guarniciones de Africa, se concentrarán en esta Caja de Recluta a partir de las nueve horas del día 7 de Enero de 1945.

Los que por el número obtenido en el sorteo les haya correspondido servir en guarniciones de la península, y aquellos que tengan concedida prórroga de 2.ª clase por estudios o pertenezcan a las Milicias Universitarias, se concentrarán en esta Caja los días siguientes:

Día 10 de Enero de 1945, a partir de las nueve horas de la mañana, los que cubrieron cupo por los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Almazán, Burgo de Osma y Medinaceli.

Día 11 de Enero, los que cubrieron cupo por los Ayuntamientos del partido judicial de Soria,

teniendo en cuenta que todos los reclutas deberán haberse concentrado en esta Caja de Recluta antes de las dieciocho horas del citado día 11 de Enero, para no incurrir en responsabilidad.

Si algún recluta se encontrase enfermo y su estado de salud no le permitiese acudir a la concentración, lo comunicará sin pérdida de tiempo al Alcalde respectivo, el que cumplimentará lo dispuesto en el artículo 301 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y tendrá presente que desde ese momento es responsable del retraso indebido en la incorporación de dicho recluta a esta Caja o al Cuerpo a que fuese destinado.

A todos los reclutas les proveerá el Alcalde de su localidad de pasaporte o documento acreditativo de los motivos del viaje, en sustitución a la orden de marcha y de la hoja de concentración.

En dicho documento constará el nombre y apellidos de los reclutas, día que emprende la marcha y número de socorros reglamentarios entregados a cada uno; este documento lo entregarán en esta Caja de Recluta al verificar su presentación.

Si el viaje lo efectuasen por ferrocarril, deberá entregárseles, además del pasaporte, las correspondientes listas de embarque; y si utilizasen los autobuses del servicio público, por no haber ferrocarril, la Alcaldía les facilitará el billete correspondiente; mas para resarcirse de su importe, pasarán cargo justificado a la Caja de Recluta, a cuyo cargo irán unidos los comprobantes o certificados de la empresa de autobuses, en el que se acredite que se satisfizo el importe de pesetas de un billete para trasladarse a Soria el recluta F. de T.; a fin de que una vez que estén los citados cargos en poder de dicha Caja los curse, si procede, a la Jefatura de Transportes de la Región, para su compensación, según dispone la orden de 30 de Julio de 1927 (C. L. número 314).

Además del pasaporte o documento mencionado, todos los reclutas vendrán provistos de la Baja de racionamiento, y presentarán, como documento de identidad, la Cartilla Militar o el Pase provisional de ingreso en Caja, siendo devuelto a los interesados una vez hechas las anotaciones correspondientes.

Igualmente presentarán en la Caja de Recluta, a su incorporación en ella, el carnet de conductor, todo el que lo posea, y los mecánicos, telegrafistas, telefonistas, empalmadores de telégrafos y teléfonos y celadores de línea, el certificado acreditativo que posean.

Los que pretendan eximirse de efectuar su incorporación a filas, por encontrarse trabajando en las minas de carbón y plomo, con arreglo

los preceptos de la orden de 24 de Noviembre de 1942 (D. O. núm. 265), efectuarán su presentación en esta Caja de Recluta y acreditarán por medio de certificados, expedidos por los propietarios o gerentes de las mismas y por las autoridades locales y Guardia civil, que llevan trabajando más de un año en las especialidades de picador, vagonero, entibador o rampero. Una vez comprobado y efectuado su destino a Cuerpo, no se incorporarán al mismo, reintegrándose a las minas de procedencia.

Soria 23 de Diciembre de 1944.—El Jefe de la Caja de Recluta, Francisco Hernando. 3403

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncios

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Blocona, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público, en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de rústica del mismo, contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Soria 19 de Diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Gimenez Benito.

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Arcos de Jalón, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público, en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de rústica del mismo, contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Soria 26 de Diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Gimenez Benito.

Ayuntamientos

QUINTANA REDONDA 3375

Se anuncia la subasta pública para el aprovechamiento de 1.395 pinos maderables y ocho leñosos, con un volumen maderable de 639'149 metros cúbicos de madera en pié y con corteza, 2'413 metros cúbicos de leña de troneo y 96'978 metros cúbicos de leña de copas, señalados en el monte Pinar y Labores, núm. 161 A, pertenecien-

te a este pueblo y condominio, la cual tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, a las once horas del día inmediato posterior hábil al que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia*.

El tipo de tasación es de 28.832'07 pesetas, quedando el importe de la adjudicación sujeto a revisión de precios, conforme al decreto de 24 de Junio de 1941.

El rematante queda exento de entrega de cupo forzoso de traviesas a la RENFE, por tratarse de árboles secos.

El pliego de condiciones facultativas se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de 20 de Octubre de 1937, hallándose el mismo y el de económico-administrativas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y firmadas por el proponente y arregladas al modelo que se da a continuación, se presentarán en la Secretaría municipal, en pliego cerrado, hasta las doce horas del día anterior al que correspondía celebrar la subasta, y en pliego separado, se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, por la cantidad de 1.440 pesetas, más la cédula personal del licitador, debiendo igualmente estar provisto y exhibir la tarjeta sindical correspondiente, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

El bastanteo de poderes lo verificará uno cualesquiera de los Letrados de ejercicio en Soria.

Quintana Redonda 16 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 1.395 pinos maderables y ocho leñosos secos, señalados en el monte Pinar y Labores, número 161 A, se comprometo a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de pesetas céntimos (La cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

422.—Derechos de inserción 56 pesetas.

TALVEILA 3376

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de esta provincia, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 1.200 pinos de entresacas, que cubican 318'427 metros cúbicos, del monte Pinar, núm. 93 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa.

El tipo de tasación para la misma es de pesetas 28.518'54.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta, se halla inserto en el *Boletín oficial de esta provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937 y de las condiciones que están estipuladas en los pliegos.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 4 de Diciembre de 1934 y con la obligación de entregar 269 traviesas.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 12 de Enero próximo, a las doce horas.

Talveila 15 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Tomás Torroba.

423.—Derechos de inserción 24 pesetas.

BENAMIRA

3382

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 10.686'01 pesetas, se anuncia su distribución al público a fin de que los agricultores de la localidad que deseen obtener préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Madrid), durante el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia*, conforme determina el vigente reglamento del ramo.

Benamira 21 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, P. O. Maximino García.

Anuncios particulares

MANCOMUNIDAD DE ALMAZAN, MATAMALA, TARDELCUENDE Y AGREGADOS

En ejecución de acuerdo de la Junta de vocales de la Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, adoptado en sesión del día 9 de Julio último, se abre concurso para la provisión en propiedad, entre facultativos titulados del Cuerpo, de la plaza de Ayudante de Montes al servicio de esta Mancomunidad, dotado con el sueldo anual de 9.000 pesetas, y 5.000 pesetas más, en concepto de gastos de movimiento.

Los que deseen tomar parte en el mismo, lo solicitarán dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almazán (Soria) y Presidente de la Mancomunidad, debiendo unir a la misma los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el correspondiente Registro civil, acreditativa de que el solicitante está comprendido entre la edad de 21 y 40 años.

2.º Título facultativo, testimonio notarial del

mismo, o certificado de estudios que acredite haber terminado la carrera, expedido por la Escuela oficial respectiva.

3.º Certificado de antecedentes penales librado por la Dirección general del Ramo.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del solicitante.

5.º Certificado de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional y declaración jurada de no haber sido expulsado ni sancionado, como consecuencia de expediente de depuración política-social por ningún organismo del Estado, provincia o municipio.

Podrán los interesados, acompañar igualmente, los documentos acreditativos de méritos profesionales o de trabajos realizados en el servicio de su especialidad.

El concursante que resulte designado habrá de desempeñar la expresada plaza, por tiempo mínimo de tres años y residir obligatoriamente en Almazán.

En caso de disolución de la Mancomunidad, el concursante nombrado cesará en el desempeño de la plaza, sin derecho alguno exigible ni indemnización de ninguna naturaleza.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se reunirá la Junta de vocales que procederá al examen de las mismas, de la documentación exigida y de los méritos de los concursantes, quienes a la vista de la expresada documentación formulará la propuesta correspondiente. A este efecto, formarán parte de aquella los señores Ingeniero y Secretario de la Mancomunidad.

Se tendrá en cuenta en el concurso convocado la preferencia que determinan las disposiciones vigentes.

Almazán 14 de Octubre de 1944.—El Presidente, J. Beltrán.—El Secretario, Francisco G. de Uribarri.

424.—Derechos de inserción 66 pesetas.

ACOTAMIENTO

D.ª Zoila García Borque, vecina de Nomparedes, acota para toda clase de aprovechamientos, incluso el de pastos, por estar plantada de pinos, una finca situada en el paraje Las Dehesillas, que linda al Norte, herederos de J. García; Sur, B. Miguel; Este, F. Garijo, y Oeste, F. Soto. Tiene una cabida de una hectárea y se halla toda visiblemente amojonada y con tabletas

Los contraventores serán sancionados con arreglo a las leyes vigentes.

Nomparedes 23 de Diciembre de 1944.—P. O. Feliciano Jiménez.

425.—Derechos de inserción 14 pesetas.